RAWSON,

VISTOS:

Estos autos caratulados: **«Recurso de Queja en autos: "<Persona 3>, <Persona 1> c/ <Persona 4> s/ Daños y Perjuicios" (Expte. N° 214 Año 2024)»** (Expte. N° 26536 - 2025).

DE LOS QUE RESULTA:

La parte actora dedujo recurso de queja (CRU00784600000110462-1) contra la SI N° 120/25 de la Cámara de Apelaciones de Puerto Madryn, que declaró inadmisible la casación (ID 2005089 e ID 2005090), que interpuso contra la SD N° 40/25 que revocara parcialmente la sentencia definitiva de grado N° 41/24.

CONSIDERANDO:

En el estrecho marco de análisis que habilita el recurso de queja en examen, las cuestiones involucradas en el presente proceso aconsejan considerar *prima facie* satisfechos los requisitos de admisibilidad formal del recurso de casación que fuera denegado. Ello sin perjuicio, de la facultad procesal que el código otorga a este Cuerpo al decidir en definitiva (STJCh, SD N° 12/SRE/2014, con cita de SD N° 19/SRE/99 y 08/SRE/2010, y SI N° 24/2020, 138/2022, 73/2024, 120/2024, entre otras).

En consecuencia, corresponde declarar mal denegado por la Cámara de Apelaciones de Puerto Madryn, el recurso de casación interpuesto en los autos principales (ID 2005089 e ID 2005090), con fundamento en la causal prevista en el inciso *e* del artículo 291 del CPCC.

Por ello, el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut:

R E S U E L V E:

1°) DECLARAR mal denegado el recurso de casación (ID2005089 e ID 2005090), fundado en el inc. e del art. 291 CPCC, concediéndolo por este medio.

2°) DISPONER que su trámite continúe en el expediente principal a cuyos efectos deberá asignársele el número correspondiente.

3°) REGÍSTRESE, notifíquese y oportunamente agréguense por cuerda los presentes a la causa principal.

Fdo. digitalmente el 03/12/2025 por Javier Gastón RAIDAN, Camila Lucia BANFI SAAVEDRA, Ricardo Alberto NAPOLITANI, Silvia Alejandra BUSTOS, Mario Luis VIVAS y Andrés GIACOMONE.